

Informativo del Proyecto de
Reforma Tributaria




Our company

Year	Revenue	Costs	Profits
2014	10	5	5
2015	25	15	10
2016	20	10	10
2017	35	20	15
2018	30	15	15
2019	40	25	15
2020	35	20	15
2021	45	30	15
2022	30	15	15
2023	40	25	15
2024	25	10	15

Business Items

Item	Value
Item 1	10
Item 2	20
Item 3	15
Item 4	30
Item 5	25

RESUME: SAMANTHA BLACK

EXPERIENCE

- POSITION TITLE** (2018 - Present)
Senior Developer of the product and the implementation and lead in the product.
- POSITION TITLE** (2017 - 2018)
Lead Developer of the product and the implementation and lead in the product.
- POSITION TITLE** (2016 - 2017)
Lead Developer of the product and the implementation and lead in the product.
- POSITION TITLE** (2015 - 2016)
Lead Developer of the product and the implementation and lead in the product.

EDUCATION

- WEB DEVELOPING BANNER** (2017)
University of Columbia, US
- GRAPHIC DESIGN CREW** (2015)
London Art College, UK
Leader of the group, focus team
- HIGH SCHOOL UNIVERSITY** (2014 - 2015)
State University of the school and the implementation of the product and the implementation and lead in the product.
- SCHOOL TITLE LEADER** (2013 - 2014)
State University of the school and the implementation and lead in the product.

SKILLS

- PHOTOGRAPHY
- PHOTOSHOP
- RESEARCH
- WORDPRESS
- TIME KEEPING
- ORGANIZATION

REFERENCES

- ELIOT BROWN** (2018 - Present)
- ELIOT BROWN** (2017 - 2018)
- ELIOT BROWN** (2016 - 2017)

Informativo del Proyecto de Reforma Tributaria

El gobierno de Chile dio a conocer recientemente los grandes cambios a instaurar en materia tributaria que propondrá al Congreso Nacional con el objetivo de recaudar hasta 4,1% del PIB, es decir unos USD 12.000 millones, para financiar su plan de gobierno ante las múltiples necesidades sociales.

Este fin de semana fue dado a conocer profusamente por la prensa lo que sería el proyecto a ingresar a la Cámara de Diputados cuyos detalles técnicos y pormenores serán revelados esta semana. A continuación, exponemos resumen de su contenido:



1) A nivel de empresas:

a) Impuesto de Primera Categoría: Se reduce la tasa de impuesto corporativo del 27% al 25% para todas las empresas.

b) Impuesto Tasa de Desarrollo: Se crea un nuevo impuesto con tasa del 2% sobre las utilidades provenientes de capital que se podrán descontar del impuesto de Primera Categoría si se acredita haber destinado a I+D (Investigación y Desarrollo), adquisición de manufactura y servicios de alta tecnología a proveedores locales, entre otros.

c) Cambio de Sistema Tributario: Se elimina la integración de las rentas empresariales –conocido actualmente como sistema semi integrado- separando la tributación de las empresas que tendrá la tasa del 25% y con el impuesto a las personas en su calidad de socias o accionistas que se afectarán con el Impuesto Global Complementario, sin el crédito por el impuesto pagado por la empresa.

d) Retención a los pagos de dividendos: Cuando las empresas paguen dividendos a las personas naturales o no residentes, deberán retener con tasa del 22% sobre el monto distribuido; sin perjuicio que los residentes puedan reliquidar en el Impuesto Global Complementario.

e) Pago de dividendos a no residentes en países con convenio para evitar la doble imposición: Se mantiene el sistema integrado para no residentes en Chile con convenios para evitar la doble imposición. Esto implicará aplicar una retención del 35% y aplicando el crédito por impuesto pagado por la empresa.

f) Elementos de la base imponible: La regla más notable anunciada es relativa a las pérdidas tributarias de arrastre que mantienen el uso ilimitado en los ejercicios futuros, pero se podrá utilizar sólo hasta el 50% de ella en cada ejercicio.

g) Impuesto especial del 1,8% para sociedades Holding: Se crea un nuevo impuesto a las sociedades holding que obtengan en más del 50% rentas pasivas consistente en dividendos, intereses, etc, y que se mantengan en el patrimonio de la empresa sin retirar con el propósito de diferir el pago de los impuestos finales. No hay detalles desde cuándo se aplicará este impuesto.

2) A nivel de personas

h) Impuesto global complementario (impuesto único de segunda categoría): Aumenta la tasa impositiva a partir del quinto tramo de la escala del Impuesto Global Complementario e Impuesto Único de Segunda Categoría, para personas naturales residentes en Chile que obtengan renta sobre 70 UTM mensual (70 UTA anuales), e impactando fuertemente en el séptimo tramo como se observa en la siguiente estructura:

Tabla Actual				Propuesta Gobierno							
Tramos UTM				Tramos UTM			CLP mensual (\$)		Tasas		
Nº	De	A	Tasa Marginal	De	A	Tasa Marginal	Desde	Hasta	Tasa Marginal	Tasa Efectiva	
1	0	13,5	Exento	0	13,5	Exento	1	777.000	Exento	0,0%	
2	13,5	30	4%	13,5	30	4%	777.000	1.727.000	4%	2,2%	
3	30	50	8%	30	50	8%	1.727.000	2.878.000	8%	4,5%	
4	50	70	13,5%	50	70	13,5	2.878.000	4.030.000	13,5	7,1%	
5	70	90	23%	70	90	23%	4.030.000	5.181.000	26%	11,3%	
6	90	120	30%	90	110	30%	5.181.000	6.331.000	35%	15,6%	
7	120	310	35%	110	140	35%	6.331.000	8.057.000	40%	20,8%	
8	310	más	40%	140	más	40%	8.057.000	más	43%		

Los valores en pesos es el resultados de la conversión de la UTM/Junio de \$57.557

i) Elimina la exención de rentas de inmuebles DFL 2: Que hasta ahora se encuentran liberadas de tributación para las personas naturales que poseen hasta dos unidades de estas características.

j) Ganancias de capital: Las ganancias de capital obtenidas en instrumentos financieros consistentes en ventas de acciones y otros, que hoy cuentan con una tasa preferente del 10%, quedarían sujetas a una tasa del 22% con posibilidad de reliquidar en el Impuesto Global Complementario.

k) Nuevos beneficios para la clase media: i) Se crea una rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario (IGC) por gastos por arriendos que se incurran hasta \$450.000 al mes, y ii) Rebaja a la Base Imponible del IGC por gastos hasta \$550.000 mensuales asociados a cuidado de niños de hasta 2 años, y a personas con discapacidad severa.

3) A nivel de pymes

La reforma mantiene el régimen integrado preferencial para las Pymes, afectándose con un impuesto corporativo del 25%, aplicándose como crédito contra el impuesto global complementario de los propietarios personas naturales.

l) Se incorporan una serie de beneficios; incentivos que fomenten la formalización, el emprendimiento y el crecimiento de las Pymes tales como: i) acceso al incentivo tributario I+D del 35% del gasto como crédito al IDPC y en caso de pérdidas este sea reembolsado como subsidio del estado; ii) Las deudas tributarias accederán a una tasa de interés del 1% y adicionalmente cuando se realicen convenios de pago por hasta 12 meses las cuotas no estarán sujetas a intereses; iii) Fomento a la inversión en Capital de Riesgo mediante la exención del Impuesto de Primera Categoría para los fondos de inversión privado que permitan a las Pymes acceder a financiamiento directamente relacionado a su crecimiento y mayor rentabilidad.

4) Limitación de exenciones y combate a la elusión y evasión tributaria.

m) Se propone terminar o limitar las siguientes exenciones o beneficios tributarios:

i) Los fondos de inversión privados pasarán a estar afectos al Impuesto de Primera Categoría (IDPC); excepto aquellos cuya política de inversión sea el capital de riesgo.

ii) Los fondos de inversión públicos mantendrán la exención del IDPC; pero cuando distribuyan dividendos a personas jurídicas, estos se afectarán a este impuesto en el año de la percepción.

iii) La renta presunta tendrá una reducción significativa que se aplicará en forma gradual;

iv) El uso de las pérdidas tributarias acumuladas podrá utilizarse en un 100%, pero limitada a la rebaja del 50% de la base imponible en cada ejercicio.

v) Se limita la rebaja de la base imponible por los créditos hipotecarios, pudiendo acceder sólo uno de estos en caso de personas que posean varios.

vi) En materia de elusión y evasión, se actualizan las normas y criterios internacionales sugeridas por la OCDE, a saber: i) precios de transferencias, ii) rentas pasivas, iii) exceso de endeudamiento, iv) Se crea el registro de beneficiarios finales, v) se crea la figura del denunciante anónimo; entre otros.

5) Impuesto al Patrimonio:

n) Un total de 6.300 serían los contribuyentes quienes deben presentar una declaración jurada con la valoración del patrimonio que serán definidas por la ley. Los tramos serían expresados en unidades tributarias anuales y serían los siguientes:

Tramo UTA		Tramo en millones USD		Tasa
De	A	De	A	
1	6.000	6.000	4,9	exento
6.000	18.000	18.000	14,7	1,0%
18.000	más	más	más	1,8%

Valor UTA mes de julio 2022 es de \$690.684

6) Royalty a la Gran Minería.

ñ) En un segundo proyecto de ley se incorporará un nuevo royalty a Gran Minería para aumentar la tributación a los explotadores de cobre con producción mayor a 50.000 toneladas métricas del cobre fino al año. Este impuesto con tasa creciente combinará entre 1% a 4% sobre las ventas, y 2% a 32% sobre la rentabilidad operacional. Los detalles de este proyecto se darán conocer en tanto sea publicado su texto.

Esta materia es una noticia en desarrollo y de alta especialización por lo que estaremos atentos a cualquier modificación o introducción al proyecto que sería conocido en la semana del 4 de Julio al ingresar para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados.



Auren Auditores y Consultores, es una firma nacional con representación internacional, integrada por contadores, auditores y abogados especialistas tributarios en materia nacional e internacional, con una vasta experiencia en sus profesionales que la integran. Para información contactar a los siguientes especialistas:

Mario Cayupán E
Paula Mora M
Cecilia Pérez Q
Marcela Cid R
Pedro Fecci G
Javier Molina M
Fernando Pulgar L
Magaly Pichincura N

mario.cayupan@aren.cl
paula.mora@aren.cl
cecilia.perez@aren.cl
marcela.cid@aren.cl
pedro.fecci@aren.cl
javier.molina@aren.cl
fernando.pulgar@aren.cl
magaly.pichincura@aren.cl